

I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Consejería de Economía y Hacienda

- 20** *ORDEN de 19 de abril de 2010, por la que se resuelve parcialmente la compensación fiscal del Impuesto Especial sobre Determinados Medios de Transporte para la adquisición de vehículos nuevos en la Comunidad de Madrid, establecida por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 21 de mayo de 2009.*

Vistas las solicitudes de compensación fiscal del 20 por 100 de la cuota efectivamente pagada del Impuesto Especial sobre Determinados Medios de Transporte presentadas por las personas físicas o jurídicas indicadas en el Anexo a la presente Orden.

Visto el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 21 de mayo de 2009, por el que se establece el procedimiento de compensación fiscal del Impuesto Especial sobre Determinados Medios de Transporte para la adquisición de vehículos nuevos en la Comunidad de Madrid, modificado por Acuerdo de 30 de julio de 2009.

Considerando que las solicitudes cumplen los requisitos establecidos en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 21 de mayo de 2009.

Vistas las disposiciones legales y demás concordantes y de general aplicación, esta Consejería de Economía y Hacienda, en uso de sus atribuciones,

DISPONE

Primero

Conceder las compensaciones fiscales del Impuesto Especial sobre Determinados Medios de Transporte para la adquisición de vehículos nuevos, por el importe determinado en cada caso, a los solicitantes que figuran en el Anexo a la presente Orden.

Segundo

El pago de las compensaciones fiscales se hará efectivo mediante la emisión de cheque nominativo a favor de cada uno de los beneficiarios.

Tercero

La Consejería de Economía y Hacienda se reserva la facultad de resolver y dejar sin efecto la compensación fiscal concedida, total o parcialmente, por el procedimiento correspondiente, si el beneficiario no cumple las condiciones exigidas en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 21 mayo de 2009, o falsea datos, hechos o documentación aportada al expediente en cualquier fase de su tramitación.

La Consejería de Economía y Hacienda, la Cámara de Cuentas y la Intervención General de la Comunidad de Madrid, mediante los procedimientos legales pertinentes, podrán realizar las comprobaciones necesarias respecto al destino y aplicación de las compensaciones fiscales concedidas. El incumplimiento de las condiciones exigidas y/o la falsedad de los datos aportados llevará aparejado el reintegro total o parcial a la Tesorería General de la Comunidad de Madrid de las cantidades percibidas, más los intereses legales devengados desde la fecha de liquidación de la compensación fiscal hasta su reintegro, sin perjuicio de otras responsabilidades que en derecho procedan.

Contra la presente Orden se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la jurisdicción contencioso-administrativa en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de la misma en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, de conformidad con el artículo 46.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, Ley 29/1998, de 13 de julio. Asimismo, se podrá interponer potestativamente recurso administrativo de reposición previo al contencioso, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, ante el Consejero de Economía y Hacienda, de

conformidad con el artículo 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su nueva redacción dada por la Ley 4/1999.

Madrid, a 19 de abril de 2010.—El Consejero de Economía y Hacienda, PD de firma del Consejero de Economía y Hacienda (Orden de 4 de julio de 2008), el Director General de Industria, Energía y Minas, Carlos López Jimeno.

ANEXO

LISTADO DE BENEFICIARIOS DE LA COMPENSACIÓN FISCAL DEL IMPUESTO SOBRE DETERMINADOS MEDIOS DE TRANSPORTE

I.D.	APELLIDOS Y NOMBRE	N.I.F/C.I.F	CUANTÍA COMPENSACIÓN (euros)
12126	GONZALEZ ARANDA FRANCISCA	03807660X	256,15
12230	SALAGRE FIDALGO SUSANA	09809710A	138,05
38425	MOTOR TRES CANTOS SA	A78839685	201,80
38955	CARREÑO GEREZ DANIEL LEONARDO	51495282F	124,74
45183	MOTOR TRES CANTOS SA	A78839685	164,75
45992	CASTRO RUEDA RAQUEL	08996732Y	112,44
47378	MOTOR TRES CANTOS SA	A78839685	91,25
49105	RAMONELL GARCIA MARIO	50162546Y	255,24
56471	ROJANO MORA MANUEL	00840377A	177,14
57548	MOTOR TRES CANTOS SA	A78839685	169,41
61364	SAN PEDRO TEJERO JAVIER	50852489H	182,64
63367	LOPEZ GONZALEZ EVELIO	13102133E	342,55
69009	BRAVO ANTON GLORIA	02163062G	199,70
70487	MOTOR TRES CANTOS SA	A78839685	168,48
70488	MOTOR TRES CANTOS SA	A78839685	133,30
74318	MOTOR TRES CANTOS SA	A78839685	191,58
76965	ORTEGA OJEDA NURIA	52972965D	313,60
77618	SALESIANOS INSPECTORIA DE SAN JUAN BOSCO	R2800047I	140,34
78618	OLIVIER OTERO GUILLERMO	33518405E	134,26
80938	MOTOR TRES CANTOS SA	A78839685	260,47
80939	MOTOR TRES CANTOS SA	A78839685	388,93
81594	ALVARADO COLINA DAVID	20198072R	97,40
82861	GARCIA MARTIN M CONCEPCION	50462740G	176,86
83266	MOTOR TRES CANTOS SA	A78839685	236,94
85716	LOPEZ DE LA RIVA M CRUZ	05281461V	169,70
87276	SANZ PRECIADO MIGUEL ANGEL	47026049L	234,06
87820	MORALES GARCIA JAVIER	50441054F	129,34
89065	MOTOR TRES CANTOS SA	A78839685	420,26
90487	AUTOS IGUERMAN SL	B8016610I	198,99
IMPORTE TOTAL			5.810,37

(03/17.227/10)